

Nota editorial

JOSÉ MANUEL ÁLVAREZ ZÁRATE
jose.alvarez@uexternado.edu.co

Presentamos a nuestros lectores la vigésimoquinta edición de la revista *Contexto*, esperando que sea de recibo para la comunidad académica en su actividad docente e investigativa y para el público en general en el desarrollo de sus labores profesionales y de interés.

Para comenzar, el artículo *La coopectencia y las acciones afirmativas como una propuesta para mejorar el proceso de integración en la CAN*, presentado por los profesores CARLOS ANDRÉS NARANJO MARTÍNEZ y MARIO ANDRÉS PINZÓN CAMARGO, pretende explicar por medio de la teoría de juegos el comportamiento de los Estados dentro del proceso de integración subregional (i.e. la Comunidad Andina de Naciones). En dicho proceso, se presume que los agentes actúan de manera racional, adoptando conductas según haya sido estructurado el esquema de incentivos dentro de la CAN. Los autores resaltan algunos de esos incentivos, como los estímulos generales y preferenciales ideados por el Acuerdo de Cartagena para Bolivia y Ecuador, los cuales no han llevado a los resultados esperados y por el contrario develan fallas en su funcionamiento. Por tal motivo, proponen una nueva estructura de incentivos con

la construcción de un “juego coopectivo” como un escenario que complementa una etapa de cooperación, que busca resolver las desigualdades iniciales de los actores vía acciones afirmativas, y una posterior etapa de competencia, en la que cada jugador tendrá mayor probabilidad de éxito frente a las recompensas e incentivos insertados en el nuevo modelo propuesto.

En seguida, en el artículo *La tutela como manifestación de algunas fallas de mercado y de gobierno en el sistema general de seguridad social en salud de Colombia que comprometen la eficiencia y la equidad del mismo*, el autor JUAN DARÍO CONTRERAS explica por qué del sobredimensionado número de tutelas presentadas entre 1992 y 2009, aproximadamente un tercio corresponde a reclamos sobre salud. En ese sentido, se exhibe cómo el Sistema General de Seguridad Social en Salud presenta fallas de mercado y de gobierno que comprometen la eficiencia, la calidad, la universalidad, la libre escogencia, la concertación y la equidad que se predicen del mismo, manifestándose en el uso de ésta acción constitucional. Entre otros problemas denunciados, aparecen el mal uso de recursos públicos, la captura institucional

por parte de los agentes del mercado, una falta de coerción Estatal sobre los objetivos del sistema, así como la falta de claridad sobre los objetivos mismos. Como conclusión, el autor acude a la escuela neoinstitucional para proponer una reestructuración del modelo de regulación, vigilancia y control que corrija a la vez las fallas existentes dentro del mercado.

El tercer artículo de GUILLERMO SÁNCHEZ LUQUE elabora un profundo análisis de la Sentencia C 736 de 2007 de la Corte Constitucional, bajo el título *¿Las empresas prestadoras de servicios públicos privadas son entidades estatales?* En este escrito se analizan los elementos contenidos en la sentencia respecto a las implicaciones conceptuales de concebir a las empresas de servicios públicos privadas como una manifestación de la descentralización administrativa, y a las empresas de servicios públicos mixtas como entidades estatales, por el hecho de existir un aporte (sin importar el monto) de carácter público. En conjunción con lo anterior, se estudia la diferenciación conceptual trabajada por el Consejo de Estado y por la Corte Constitucional sobre la 'función pública' y el 'servicio público', según el modelo adoptado desde la misma Constitución de 1991 y muy especialmente con la labor del juez constitucional.

A continuación, contamos con el trabajo de investigación del profesor LUIS EDUARDO AMADOR CABRA, bajo el título: *Modelo tarifario, subsidios cruzados y eficiencia económica en el sector de saneamiento básico*. Este importante investigador estudia en detalle cómo se modeló un esquema en materia de servicios públicos para que tuviera como objetivo 'brindar los incentivos suficientes para que la prestación de los servicios fuera guiada por la eficiencia empresarial'. Lo anterior

redundó en un modelo tarifario fundado sobre la autosuficiencia financiera, permitiendo implementar mejoras en cobertura y calidad. En ese mismo sentido, se observa el fracaso del sistema de subsidios frente a los objetivos propuestos desde el Decreto 3069 de 1968, la transición hacia el modelo propuesto por la Constitución Política de 1991 y finalmente el desarrollo hasta el año 2006, con un sistema de subsidios que procura el equilibrio económico para el prestador del servicio, estructurado con tarifas diferenciales según tipos de usuario, estrato socioeconómico y ciudad.

Finalmente, ésta edición cierra con un artículo del investigador DIONISIO M. DE LA CRUZ CAMARGO: *De los legitimados para presentar acciones por competencia desleal, los tipos de acciones, su prescripción y medidas cautelares*. El autor busca responder desde distintos puntos de vista la pregunta sobre quiénes están autorizados (i.e. legitimados) para obtener una decisión de fondo sobre las pretensiones formuladas en la demanda. Para esos efectos, se encarga de analizar la regulación de la Ley 256 de 1996, para posteriormente compararla con regulaciones en temas como las acciones populares y acciones de grupo. En ese sentido, sobre la ampliación de la legitimación en materia de competencia desleal, dice el autor: "El hecho de que no sólo los comerciantes, como profesionales en la actividad mercantil, puedan interponer una demanda por competencia desleal contra el competidor directo al que se le impute la comisión de un acto desleal, implica que se ha desprovisto el carácter profesional y corporativo a la aplicación de la normatividad en la actividad económica y se ha reconocido la trascendencia de las conductas de competencia desleal en la sociedad y la economía, las cuales dejan de ser simples

comportamientos que perjudican intereses privados individuales para convertirse en conductas que pueden afectar el mercado y sus partícipes”.

Esperamos que la presente entrega sea de su integral utilidad e invitamos a los

lectores de nuestra revista a formar parte activa en la publicación enviando artículos, comentarios y opiniones sobre los mismos, los que podrán ser tenidos en cuenta para posteriores ediciones.